



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 03513 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

22 JUL 2022

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** el expediente N° 4686 de fecha 08 de julio del 2022, sobre pago de los devengados e intereses y la asignación mensual de la bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra, documentación que en 86 folios útiles se adjunta;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, de fecha 08 de julio del 2022, la administrada CARMEN ROSA DIAZ SANDOVAL, trabajador administrativo de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, solicita el pago de los devengados e intereses y la asignación mensual de la bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra, con retroactividad al 22 de diciembre de 1989;

Que, respecto a la petición sobre **bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra**, se indica que, ya ha sido objeto de pronunciamiento, habiéndose expedido la **Resolución Directoral UGEL N° 003905-2016/ED-SI, de fecha 15 de agosto del 2016** y la **Resolución Directoral UGEL N° 005153-2016/ED-SI, de fecha 30 de diciembre del 2016**, adquiriendo esta la condición de acto firme; asimismo con **Expedientes Judiciales N° 57-2012-CA y 607-2018-CA**, se encuentra con sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada; Por lo que en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "**Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000208-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 19 de julio del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 215° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 03513 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por la administrada CARMEN ROSA DIAZ SANDOVAL, trabajador administrativo de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, sobre pago de los devengados e intereses y la asignación mensual de la bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra, con retroactividad al 22 de diciembre de 1989, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al servidor comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**

OGC/D.UGELSI  
SCN/AGA  
OHHAJ

